JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por MARIA VISITACIÓN CARDENAS LOTERO y ADNRES MAURICIO RODAS CÁRDENAS contra BBVA HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala segunda de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que modificó y confirmó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de $6.325.053 a cargo de la parte demandada.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 02 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 18 de Enero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria _____ *mm*
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2011-0448

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas, asi:

Agencias en derecho 1 instancia	$ 6.325.053
Agencias en derecho 2 instancia	$ 616.000
Agencias en derecho en casación	$ 8.000.000
Gastos judiciales	$ -0-
TOTAL COSTAS:	$14.941.053

SON: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($14.941.053) a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora.

Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en toda0s sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 02 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de Enero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria _____ *mm*